

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas a estar representadas por observadores en la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que se asegure de que se tomen las providencias necesarias para la participación efectiva en la Conferencia de los representantes mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 2 *supra*, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sus gastos de viaje y dietas;

4. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para celebrar la Conferencia en la Sede de las Naciones Unidas durante el periodo indicado en el párrafo 1 *supra*, que presente a la Conferencia toda la documentación pertinente y que facilite el personal, las instalaciones y los servicios necesarios que requiera la Conferencia, incluida la preparación de actas resumidas;

5. *Decide* que los idiomas de la Conferencia sean los usados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales.

107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977

### 32/168. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su quinto periodo de sesiones<sup>93</sup> y la exposición hecha por el Director Ejecutivo del Programa al presentar el informe<sup>94</sup>,

*Habiendo considerado asimismo* la resolución 2112 (LXIII) de 4 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social, relativa al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Recordando* sus resoluciones 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 y 31/112 de 16 de diciembre de 1976,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su quinto periodo de sesiones;

2. *Invita* a los órganos rectores de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tengan plenamente en cuenta, de conformidad con su mandato, las decisiones del Consejo de Administración y a que se aseguren de que esas organizaciones revisen sus programas y presupuestos con miras a participar plenamente en la ejecución eficaz del programa para el medio ambiente;

3. *Recalca* la necesidad de que las consideraciones relativas al medio ambiente se tengan en cuenta en los programas de desarrollo en diferentes circunstancias socioeconómicas, en la ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>95</sup> y en la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

<sup>93</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 25 (A/32/25).

<sup>94</sup> *Ibid.*, trigésimo segundo periodo de sesiones, Segunda Comisión, 19a. sesión, párrs. 1 a 13.

<sup>95</sup> Resolución 3202 (S-VI).

4. *Invita* a todos los gobiernos a que hagan contribuciones generosas al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, teniendo en cuenta la decisión 98 (V) de 24 de mayo de 1977 del Consejo de Administración<sup>96</sup>, a fin de permitir la total ejecución del plan de mediano plazo de 1978-1981 para las actividades del programa del Fondo<sup>97</sup>;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>98</sup> con el que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el estudio del problema de los restos materiales de guerras, particularmente minas, y sus repercusiones en el medio ambiente y de la decisión 101 (V) de 25 de mayo de 1977 del Consejo de Administración<sup>96</sup>, e invita a los gobiernos interesados a que cooperen con el Director Ejecutivo en la aplicación de la decisión;

6. *Toma nota también* de la nota del Secretario General<sup>99</sup> con la que se transmite el informe del Director Ejecutivo sobre las convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente e invita a los Estados Miembros, según convenga, a que ratifiquen y apliquen esas convenciones y protocolos, y pide al Director Ejecutivo que siga adoptando las medidas necesarias para facilitar la ratificación y aplicación de tales convenciones y protocolos, y de los firmados últimamente, por el mayor número posible de Estados;

7. *Toma nota además* de la nota del Secretario General<sup>100</sup> sobre el progreso logrado por el Grupo de Trabajo de expertos en recursos naturales compartidos por dos o más Estados y de la decisión 99 (V) de 20 de mayo de 1977 del Consejo de Administración<sup>96</sup>, y expresa la esperanza de que el Grupo de Trabajo acelere la terminación de su labor a fin de que el Consejo de Administración presente su informe definitivo sobre el tema a la Asamblea General.

107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977

### 32/169. Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación relativas a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1977<sup>101</sup>,

*Reconociendo* que la desertificación constituye un problema económico y social de alcance mundial,

*Reafirmando* el principio fundamental de la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales,

*Teniendo presente* la resolución 2 de 9 de septiembre de 1977 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, en la que la Conferencia reco-

<sup>96</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo periodo de sesiones, Suplemento No. 25 (A/32/25)*, anexo I.

<sup>97</sup> UNEP/GC/98 y Corr.1 y 2, cuadro 1.

<sup>98</sup> A/32/137.

<sup>99</sup> A/32/156.

<sup>100</sup> A/32/159.

<sup>101</sup> Véase A/CONF.74/36, cap. II.

noció que los países en desarrollo menos adelantados, que disponen de recursos limitados, necesitaban inmediata asistencia financiera y técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la resolución 98 (IV) de 31 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>102</sup>,

1. *Recomienda* la rápida aplicación de la recomendación 28 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, relativa a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados<sup>103</sup>;

2. *Insta* a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros, y a los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales y regionales, a que aseguren la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación en beneficio de los países en desarrollo menos adelantados, proporcionando asistencia internacional y bilateral adicional;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977

### 32/170. Medidas que han de adoptarse en pro de la región sudanoheliana

*La Asamblea General,*

Teniendo en cuenta el Plan de Acción para combatir la desertificación y las resoluciones y recomendaciones pertinentes que aprobó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1977<sup>104</sup>,

Teniendo presentes las resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas relativas a la sequía en el Sahel y a la realización del programa de rehabilitación y reconstrucción a mediano y largo plazo de la región,

Consciente de la gravedad particular de la desertificación en la región sudanoheliana y de las situaciones críticas cíclicas resultantes, que obstaculizan el desarrollo económico y social de la región y tienen repercusiones particularmente graves para el modo de vida de la población,

Observando, en particular, los efectos nefastos del nivel pluviométrico especialmente bajo de la región,

1. *Destaca* la necesidad de que se dé aplicación inmediata en la región sudanoheliana al Plan de Acción para combatir la desertificación y a las resoluciones pertinentes que aprobó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación;

2. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

<sup>102</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

<sup>103</sup> Véase A/CONF.74/36, cap. I.

<sup>104</sup> *Ibid.*, caps. I y II.

a examinar en su sexto período de sesiones, sobre la base de un informe del Director Ejecutivo del Programa en el que se tomarán en cuenta el papel y las actividades de los órganos competentes existentes en la región, las medidas convenientes para mejorar los arreglos institucionales en la región sudanoheliana, entre otras, la posibilidad de establecer una oficina subregional del Programa para, por una parte, apoyar los esfuerzos realizados por los países interesados en los planos nacional y regional en la esfera de la lucha contra la desertificación y, por otra, promover y coordinar, en colaboración con los órganos competentes existentes, la asistencia de los países desarrollados, las instituciones financieras multilaterales, las organizaciones intergubernamentales y los donantes no gubernamentales;

3. *Invita además* al Consejo de Administración a incluir en su programa, cuando examine la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación, un tema relativo a las medidas y los medios de acción encaminados a la ejecución de los proyectos y programas de lucha contra la desertificación en la región sudanoheliana.

107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977

### 32/171. Condiciones de vida del pueblo palestino

*La Asamblea General,*

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976<sup>105</sup>, y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional<sup>106</sup> aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver del 31 de mayo al 11 de junio de 1976,

Recordando también la resolución 3 de dicha Conferencia, que figura entre las recomendaciones de ésta para la cooperación internacional, sobre las condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados<sup>107</sup>, y la resolución 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 31/110 de 16 de diciembre de 1976 de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios ocupados<sup>108</sup> y expresa la opinión de que es necesario hacer nuevos análisis a fin de cumplir plenamente con los objetivos de la resolución 31/110 de la Asamblea General;

2. *Pide* por lo tanto al Secretario General que, en colaboración con los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y la Comisión Económica para Asia Occidental, prepare un informe amplio y analítico sobre las repercusiones sociales y económicas de la ocupación israelí en las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios ocupados y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

<sup>105</sup> Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

<sup>106</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>107</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>108</sup> A/32/228.